AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LAS SALINAS

C/. General Sosa No. 2, Esquina C/ Ing. Ceylan A. Torres F. Las Salinas, Barahona. Rep. Dom.

Tel.: 849-434-0777 / 809-883-3314 RNC-417-00056-1

Las Salinas, Provincia Barahona, R. D.
Del año 2026

ACTA DE REESTRUCTURACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LAS SALINAS.

En el municipio de Las Salinas, provincia Barahona, en el Salón de Sesiones del Concejo de Regidores, siendo las 11:45 a.m. del día de noviembre del 2026, estando reunidos en pleno el Concejo de Regidores del Municipio de las salinas, los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y de su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT), se procede a la constitución y juramentación del Consejo de Desarrollo Municipal.

PREÁMBULO.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley No. 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel territorial, que tienen como finalidad articular y canalizar las demandas de los ciudadanos ante el Gobierno Central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional, y participarán en la formulación de los planes de desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la Ley No. 498-06, corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda;

b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales para la discusión y solución de problemas específicos;

c. Impulsar la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio;

d. Proponer un orden de prioridad para los proyectos de inversión que deban ejecutarse en el ámbito territorial, tanto por el Gobierno Central como por los ayuntamientos;

e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio;

f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda;

g. Elegir a los miembros de la Comisión Técnica en su ámbito de competencia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 493-07, reglamentario de la Ley No. 498-06, señala en su artículo 6 que las propuestas y demandas generadas por los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente; este a su vez las consolidará y remitirá al Consejo Regional, y finalmente este las elevará al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Viceministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo, el MEPyD, a través de la DGODT, se compromete a canalizar las iniciativas de los Consejos de Desarrollo Municipales ante el Consejo de Gobierno, en el marco de sus funciones operativas dentro del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que las propuestas y demandas de los Consejos de Desarrollo serán tomadas en cuenta para la elaboración y actualización de los planes de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 asigna al MEPyD, por medio de la DGODT, la función de impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de la gestión municipal, la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la DGODT promover la constitución, brindar asistencia técnica y ofrecer capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que estos consejos permiten descentralizar la planificación pública, adaptando las soluciones a las necesidades específicas del territorio y garantizando un desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Desarrollo Municipal podrá proponer mecanismos para fortalecer la gestión local y la intervención de las comunidades en la definición de prioridades y ejecución de proyectos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, es necesaria la constitución del Consejo de Desarrollo Municipal de Las Salinas, ajustado a lo dispuesto en la Ley No. 498-06 y el Decreto No. 493-07, integrado por personas e instituciones del municipio con reconocida capacidad y compromiso.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se constituye, por acuerdo unánime del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal de Las salinas, integrado por las siguientes autoridades y representantes:

➤ Por parte del Ayuntamiento Municipal

* Alcalde Municipal: Pedro Echavarria Moscoso

* Presidente del Concejo de Regidores: Gerrara Ferraras

* Directores de Distritos Municipales, si los hubiere: No lo Hay.

Por parte de los sectores y organizaciones de la sociedad civil.

* Asociaciones empresariales / Cámaras de Comercio y Producción

Representante: Diana Perez | Suplente: Mariana Meza

* Educación superior y nivel formativo superior / Distrito Educativo

Representante: Genarra Ferrera | Suplente: Eduvirgen Ferrera

* Gremios profesionales y sindicatos

Representante: Danilo feliz| Suplente: Andrea Feliz

* Asociaciones de agricultores, regantes y cooperativas agrícolas

Representante: Pablo De La Paz | Suplente: Angel Ramirez

* Asociaciones pecuarias, apícolas y ganaderas

Representante: _____ | Suplente: _____

* Juntas de vecinos

Representante: Maria Santa Cuevas | Suplente: Praede Ramirez.

* Centros de madres, asociaciones comunitarias y de ayuda mutua

Representante: _____ | Suplente: _____

* Cooperativas

Representante: Abrahan Terrero| Suplente: Mirian Feliz

* Iglesias y grupos religiosos

Representante: Paula Canario | Suplente: Dominga Herredia

El ayuntamiento notificará oficialmente la conformación del CDM al MEPyD, junto con la resolución de aprobación, acta de juramentación y demás documentos requeridos, para su incorporación al sistema nacional.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 14. Entrada en vigor.

Este reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Concejo de Regidores mediante resolución municipal.

Artículo 15. Reforma.

Cualquier modificación deberá ser propuesta por el CDM, aprobada por mayoría absoluta y presentada al Concejo de Regidores para su ratificación.

Artículo 16. Derogación.

Esta resolución sustituye y deja sin efecto cualquier otra norma anterior que le sea contraria.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Las salinas , a los 25 días del mes de julio del año 2026

Lic. Genarra Ferrera

Presidente del Concejo de Regidores

Luis Emelio Rodruiguez Baez

Secretario del Concejo de Regidores